



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 11 DE OCTUBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO - AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830115993	CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA	REGISTROS TIC	31-08-2022	700	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO No. 700-2016.**

AUTO 4250 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

ANTECEDENTES

Contra la CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA., con Nit. 830.115.993 y Código No. 96001882, REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 700 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas ante la presentación de Formularios Únicos de Recaudo No. 25176 y No. 255489 de autoliquidaciones sin pago o con valor cero (\$0).

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 700 de 2016 adelantado en contra CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA., con Nit. 830.115.993 y Código No. 96001882, se avocó conocimiento con Auto 1381 del 23 de noviembre de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto 1382 del 23 de noviembre de 2016¹, notificado vía web el día 02 de septiembre de 2021 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución 26 del 10 de febrero de 2022, notificada vía web el día 12 de mayo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de agosto de 2022.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado n.º 222086907 del 30 de agosto de 2022, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de las obligaciones No. 838-1266 y 838-1274 pendientes de pago, de la siguiente manera:

¹ Folio 11 del Expediente

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 700-2016.

Número	Inicial	Final	Vencimiento	Mora	Capital	Intereses	Sanción	Total
831-1266	01/04/2016	30/06/2016	01/08/2016	2.221	\$5.702.000	\$10.867.000	\$0	\$16.569.000
831-1274	01/01/2016	31/03/2016	02/05/2016	2.312	\$306.000	\$607.000	\$345.000	\$1.258.000
TOTAL								\$17.827.000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 700 de 2016 en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$17.827.000) con fecha de corte 31 de agosto de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA., con Nit. 830.115.993 y Código No. 96001882. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA., con Nit. 830.115.993 y Código No. 96001882, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCÉL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo